

GDR	MA06. GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Comarca Nororiental de Málaga: Hacia un Desarrollo Sostenible (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: www.nororma.com</p> <p>Zona Rural Leader: Territorio Nororiental de Málaga. Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	Presupuesto
1. Ayudas a PYMES no agrarias.		OG1PS1	900.072,87 €
2. Ayudas a agroindustrias y empresas productoras del sector agrario y alimentario.		OG1PS2	300.000,00 €
3. Ayudas a iniciativas del tejido asociativo.		OG2PP2	66.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a PYMES no agrarias.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	900.072,87 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Proyectos destinados a la creación, modernización y mejora de empresas rurales que operen en sectores diferentes del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. En particular, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- La creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- La integración de mecanismos y/o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria sobre el cambio climático.
- La mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa beneficiaria.
- La diversificación de las actividades desarrolladas por la empresa solicitante, entendiéndose diversificación como el alta en una nueva actividad económica por parte de la empresa.

B) Proyectos de inversión destinados o que afecten a la transformación de productos agrarios del Anexo I del Tratado, siempre que el producto resultante del proceso de transformación no se encuentre contemplado en dicho Anexo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios y/o forestales, salvo los contemplados en la letra B) del presente campo.
- Proyectos en el sector de los servicios al sector agrario o forestal.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán desarrollarse en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A tal efecto, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los aspectos indicados en el Anexo contemplado al final del presente documento.
- Todos los proyectos cuyo importe de ayuda solicitada sea superior a 25.000 euros deberán crear empleo de carácter permanente vinculado al proyecto subvencionado. Dicho empleo deberá suponer un incremento de, al menos, 0,5 UTA (Unidades de Trabajo Anual) con respecto a la media de los 12 meses anteriores al momento de la solicitud de la ayuda. En este sentido, una UTA corresponde a una persona que trabaje en la empresa a jornada completa durante todo el año. El trabajo de las personas que no trabajen todo el año o lo hagan a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabilizará en fracciones proporcionales de UTA. Los empleos creados deberán mantenerse durante un período mínimo

de 3 años a contar desde el momento de la contratación.

- Todos los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.
- Todos los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayuda a más de un proyecto para esta misma línea de ayudas (código OG1PS1) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes y equipos de segunda mano.
- Nuevas construcciones, salvo las consistentes en reformas destinadas a la adecuación de un inmueble a la actividad empresarial a desarrollar.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado. Dicha cuantía se elevará a 120.000 euros si el proyecto genera 5 o más empleos a jornada completa.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas a agroindustrias y empresas productoras del sector agrario y alimentario.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	300.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones vinculadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las inversiones elegibles se limitarán a las indicadas a continuación:

- Equipos y maquinaria para el reciclado de residuos en el sistema productivo: trituradoras, esparcidoras de materia orgánica, compostadoras, desbrozadoras u otras.
- Equipos e instalaciones que aprovechen energía procedente de fuentes renovables: bombeos solares, molinos de viento, calderas de biomasa u otros, siempre que dicha energía se destine al autoconsumo en la propia explotación.
- Equipos, maquinaria e instalaciones para la implantación de prácticas y técnicas sostenibles y/o ecológicas.
- Equipos, maquinaria e instalaciones que incidan favorablemente en la optimización y/o uso sostenible de los recursos naturales.
- Equipos, maquinaria e instalaciones que supongan una mejora técnica y/o tecnológica con respecto a la situación de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Inversiones dirigidas a diversificar la producción agraria de la Zona Rural Leader con producciones alternativas y/o complementarias.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo.

Concretamente, los proyectos elegibles podrán ser los indicados a continuación:

- Puesta en marcha de nuevas empresas.
- Mejora y ampliación de instalaciones y equipamientos en las empresas existentes.
- Desarrollo de nuevos productos o servicios.
- Implantación de nuevas tecnologías que impliquen alguna mejora demostrable en el rendimiento de la actividad de la persona beneficiaria.
- Implantación de mecanismos que minimicen el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria sobre el cambio climático o el medio ambiente.
- Implantación de mecanismos destinados a la mejora de la comercialización.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán desarrollarse en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A tal efecto, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los aspectos indicados en el Anexo contemplado al final del presente documento.
- Todos los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto elegible total de 6.000 euros.
- Todos los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto total elegible deberá ser igual o inferior a 100.000 euros por proyecto.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias se limitarán a las PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayuda a más de un proyecto para esta misma línea de ayudas (código OG1PS2) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada.
- Bienes no perdurables ni equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles. Asimismo, no será elegible el capital circulante.

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes y equipos de segunda mano.
- Nuevas construcciones, salvo las consistentes en reformas destinadas a la adecuación de un inmueble a la actividad empresarial a desarrollar.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas a iniciativas del tejido asociativo.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	66.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación relacionadas con una o más de las temáticas indicadas a continuación. Las actividades de formación e información podrán desarrollarse a través de cursos, jornadas u otro tipo de eventos, de carácter presencial, semipresencial o a través de mecanismos on-line.
- Organización y/o participación en actividades de promoción relacionadas con una o más de las temáticas indicadas a continuación. Las actividades de promoción podrán desarrollarse a través de jornadas, ferias o eventos, así como mediante campañas promocionales a través de cualquier tipo de medio.
- Realización de estudios y publicaciones relacionadas con una o más de las temáticas indicadas a continuación.

Los proyectos deberán estar vinculados a una o más de las temáticas que se indican a continuación:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de la violencia de género: actuaciones promovidas o dirigidas a asociaciones de mujeres y/o a la federación comarcal de mujeres, en materia de coeducación, eliminación de estereotipos sexistas, fomento de la participación social, la autoestima y el liderazgo.
- Eliminación de cualquier discriminación social: estereotipos, sexismo, adicciones, bullying, redes sociales, internet o sexualidad.
- Dinamización de la población joven: actuaciones dirigidas a la población escolar y a las asociaciones de jóvenes o de padres y madres.
- Iniciativas para afrontar el envejecimiento y/o despoblación de los municipios del Territorio.
- Empleabilidad, inserción laboral y/o fomento de la cultura emprendedora.
- Dinamización y fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo y el voluntariado.
- Atención a necesidades sociales: personas en situación o riesgo de vulnerabilidad, pobreza, integración social, abandono, soledad, discapacidad o dependencia.
- Impulso y apoyo a alternativas de ocio, culturales, deportivas y turísticas.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Conservación y/o puesta en valor del patrimonio rural.
- Puesta en valor y ampliación de espacios protegidos, recuperación de espacios degradados y/o especies autóctonas, prevención de incendios forestales
- Mejora en la gestión de la energía y/o el agua, iniciativas sobre movilidad sostenible y reducción de la huella de carbono.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector agrario, alimentario o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de

enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán desarrollarse en la Zona Rural LEADER del Territorio Nororiental de Málaga.
- Todos los proyectos deberán alcanzar una cuantía mínima de gasto subvencionable de 3.000 euros.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción y las publicaciones no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que cuenten con las competencias para desarrollar el proyecto para el que se solicite la ayuda.

Cuando el proyecto consista en la organización, desarrollo o participación en una actividad o evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresas y que ejerzan actividades económicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, la persona prestadora de la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación oficial reglada sobre la materia a impartir o experiencia de al menos 100 horas en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

Cuando el proyecto esté destinado a la realización de estudios, publicaciones y a la organización de actividades, podrá ser elegible:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de actividades (cursos, jornadas, encuentros, seminarios o talleres).
- Gastos derivados de la realización de estudios.
- La publicidad y la difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, páginas web y redes sociales.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- Los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands.
- Las publicaciones físicas, digitales y materiales audiovisuales.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Los derechos de participación o canon de ocupación.
- Los gastos de viajes y dietas.
- El transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) y 11

(Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.

- Adquisición de bienes inmuebles.
- Cuando el proyecto esté destinado a la realización de estudios y publicaciones, así como a la organización o participación en cualquier tipo de actividad o evento no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria y se encuentre suficientemente justificada según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

ANEXO

ASPECTOS CONSIDERADOS INNOVADORES EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LEADER DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA

(los aspectos contemplados en la presente tabla son aplicables a las Líneas de ayudas 1 y 2 de la presente convocatoria)

Un proyecto para el que se solicite ayuda se considerará de carácter innovador cuando aborde al menos un aspecto de los contemplados en cualquier de los siguientes bloques:

- Aspectos innovadores de carácter general aplicables a los proyectos de las líneas de ayudas 1 y 2.
- Aspectos innovadores de carácter específico aplicables a los proyectos de la línea de ayudas 1, letra A).
- Aspectos innovadores de carácter específico aplicables a los proyectos de la línea 2.

ASPECTOS INNOVADORES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS 1 Y 2.

Proyectos considerados innovadores por integrar alguno de los siguientes mecanismos para la mejora de los procesos:

- Introducción de nuevos productos o servicios.
- Disminución de costes.
- Mejora de la calidad y/o del valor añadido.
- Mejora de la producción, transformación, técnicas, procesos, componentes o materiales.
- Mejora de la distribución y/o comercialización.
- Mejora de la eficiencia y/o de la competitividad.
- Contribución medioambiental o contra el cambio climático.
- Incorporación de nuevas tecnologías, tecnologías de la información y comunicación.
- Investigación y desarrollo.
- Fórmulas de cooperación empresarial.

La puesta en marcha de cualquiera de los mecanismos anteriores, a través del proyecto para el que se solicita la ayuda, deberá encontrarse justificada en la memoria del proyecto presentado. Los aspectos indicados se valorarán en relación a la situación de partida de la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

Proyectos considerados innovadores por integrar alguno de los siguientes mecanismos vinculados al marketing:

- Cambios en la imagen de producto (materiales, diseño, envasado, etiquetado, almacenaje o transporte).
- Mejoras en el posicionamiento web o en Internet de productos o empresas.
- Desarrollo y puesta en marcha de nuevas acciones de promoción y demostración.
- Búsqueda de nuevos mercados.
- Aplicación de planes de viabilidad y estudios de mercado.

La puesta en marcha de cualquiera de los mecanismos anteriores, a través del proyecto para el que se solicita la ayuda, deberá encontrarse justificada en la memoria del proyecto presentado. Los aspectos indicados se valorarán en relación a la situación de partida de la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

Proyectos considerados innovadores por integrar alguno de los siguientes mecanismos destinados a mejorar la organización:

- Cambios en sistemas de gestión y prácticas de la empresa.
- Automatización de la información.
- Mejora de la formación y capacitación.

La puesta en marcha de cualquiera de los mecanismos anteriores, a través del proyecto para el que se solicita la ayuda, deberá encontrarse justificada en la memoria del proyecto presentado. Los aspectos indicados se valorarán en relación a la situación de partida de la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

ASPECTOS INNOVADORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO APLICABLES A LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS 1, LETRA A).

Proyectos considerados innovadores por pertenecer a alguno de los siguientes sectores económicos:

- Energías renovables y actividades medioambientales.
- Actividades de la construcción especializada.
- Movilidad y logística.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I).
- Atención social y actividades sanitarias.
- Nuevo turismo: rural, activo, cinegético, deportivo, cultural, ornitológico, industrial.
- Servicios a empresas.
- Servicios culturales y de ocio.
- Comercio electrónico y exterior.
- Formación.
- Sectores emergentes (Informe sectores emergentes en las Áreas Territoriales de Empleo de Andalucía del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio).

ASPECTOS INNOVADORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO APLICABLES A LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 2.

Proyectos considerados innovadores por abordar alguno de los aspectos indicados a continuación:

- Implantación en la actividad desarrollada de buenas prácticas, prácticas sostenibles y/o ecológicas.
- Implantación o mejora de industrias agroalimentarias.
- Implantación de nuevas tecnologías en la actividad agroalimentaria.
- Implantación de mecanismos para generación de energía a partir de fuentes renovables u otras iniciativas que contribuyan a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático.
- Diversificación de la producción o cultivos.
- Aprovechamiento de residuos o subproductos.

La puesta en marcha de cualquiera de los mecanismos anteriores, a través del proyecto para el que se solicita la ayuda, deberá encontrarse justificada en la memoria del proyecto presentado. Los aspectos indicados se valorarán en relación a la situación de partida de la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.